



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° VI**  
**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 111-2024-SUNARP/ZRVI/JEF**

Pucallpa, 13 de noviembre de 2024

**VISTO:** La Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, rectificada por la Resolución Jefatural N° 00096-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, la Carta N° 00514-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 12.11.2024, el Informe N° 0195-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 13.11.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, rectificada por la Resolución Jefatural N° 00096-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, se autorizó la convocatoria a Concurso Público de Méritos para suplencia, a fin de cubrir mediante contrato a plazo determinado, las plazas CAPP N° 834 y 817, ambas de Asistente Registral de la Oficina Registral de Coronel Portillo de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa. Asimismo, se conformó el Comité de Selección del Concurso, siendo uno de los integrantes, la Jefa (e) de la Unidad Registral, señora Diana Fiorella Torres Pezo;

Que, mediante la Carta N° 00514-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, la mencionada Jefa (e) de la Unidad Registral, señala que se encuentra comprendida dentro de la causal de abstención señalada en el literal c) del artículo 09 del Reglamento de acceso a la función registral dentro del sistema nacional de los Registros Públicos, aprobado por Res. N° 221-2023-SUNARP/SN, al haber sido jefa inmediata de algunos de los postulantes en la Convocatoria CAP SUPLENCIA 002-2024-ASISTENTE REGISTRAL;

Que, en el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG), se define la imparcialidad de las autoridades como uno de los principios del procedimiento administrativo, en virtud del cual actúan sin ninguna clase de discriminación entre los administrados, otorgándoles tratamiento y tutela igualitaria frente al procedimiento;

Que, en el presente caso, en el literal c) del sub numeral 7.2.1.3, artículo 7.2 de la Directiva N° 01-2022-OGRH V.01 “Directiva que regula el concurso interno de méritos para la promoción y la gestión de incorporación para el Decreto Legislativo N° 728 en la Sunarp”, que obliga al miembro del Jurado a formular su abstención:

“Cuando tengan o hubiesen tenido en los últimos doce meses, relación de jefe inmediato o subordinado con cualquiera de los postulantes o candidatos”;

Que, en tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91° y 99° del TUO de la LPAG, la autoridad administrativa que va a conocer un asunto en particular tiene el deber de realizar un control de su competencia y, si en este contexto, advierte que se encuentra incurso en alguna de las causales de abstención, entonces deberá solicitar su apartamiento ante su superior jerárquico;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Jefa (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa en la Carta N° 00514-2024-SUNARP/ZRVI/UREG, se advierte que efectivamente se encuentra dentro de la citada causal de abstención, por lo que resulta procedente su apartamiento como miembro del Comité de Selección en el Concurso Público de Mérito para Suplencia N° 002-2024-Z.R.N°VI-SP (Asistente Registral - plaza registral), como Jefa del área usuaria (Unidad Registral), designada con la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, rectificada por la Resolución Jefatural N° 00096-2024-SUNARP/ZRVI/JEF;

Que, en el artículo 100 del TUO de la LPAG se precisa que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto o conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, considerando lo dispuesto en el numeral 101.1 del TUO de la LPAG, Promoción de la abstención, “La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 0195-2024-SUNARP/ZRVI/UAJ, opina que resulta procedente la solicitud de abstención formulada por la servidora Diana Fiorella Torres Pezo, en su condición de Jefa (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para actuar como miembro del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para Suplencia N° 002-2024-Z.R.N° VI-SP (Asistente Registral - plaza registral), autorizado por la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, rectificada por la Resolución Jefatural N° 00096-2024-SUNARP/ZRVI/JEF;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal z) del artículo 72° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN; y con el visado de la Unidad de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - Disposición de abstención**

Disponer la abstención de la servidora Diana Fiorella Torres Pezo, en su condición de Jefa (e) de la Unidad Registral de la Zona Registral N° VI - Sede Pucallpa, para actuar

como miembro del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para Suplencia N° 002-2024-Z.R.N°VI-SP (Asistente Registral - plaza registral), autorizado por la Resolución Jefatural N° 00095-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 16.10.2024, rectificada por la Resolución Jefatural N° 00096-2024-SUNARP/ZRVI/JEF, por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - Designación de autoridad competente.**

Designar a la servidora **Mariel Selene Arqueros Lázaro**, para que asuma la posición de miembro del Comité de Selección, como representante de la Unidad Registral (área usuaria), en el Concurso Público de Méritos para Suplencia N° 002-2024-Z.R.N°VI-SP (Asistente Registral - plaza registral), por las razones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - Comunicación a la autoridad designada**

Disponer que los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para Suplencia N° 002-2024-Z.R. N°VI-SP (Asistente Registral - plaza registral), realicen las coordinaciones necesarias del Concurso Público respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a las servidoras Diana Fiorella Torres Pezo, Mariel Selene Arqueros Lázaro, a los demás integrantes del Comité de Selección del Concurso Público de Méritos para Suplencia N° 002-2024-Z.R.N°VI-SP (Asistente Registral - plaza registral), y a la Unidad de Administración de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Firmado digitalmente  
**RAMON EDGARDO LUCAS ISIDRO**  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° VI - SUNARP